



RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE 4 DE DICIEMBRE DE 2013, SOBRE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESTABLECIDO EN EL II CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS

El Título VIII del II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias establece un Régimen Retributivo similar al anterior, si bien unifica algunos conceptos fijos y periódicos sin que ello represente incremento alguno en cómputo anual.

Los conceptos afectados son los siguientes:

- Complemento de calidad: se suprime y sus cuantías se integran en el componente general abonándose en 12 mensualidades. Antes se abonaban en tres pagas los meses de junio, septiembre y diciembre.
- Paga adicional del complemento específico de los funcionarios: se integra en las pagas extraordinarias abonándose en tres pagas (junio, septiembre y diciembre). Antes se abonaban en dos pagas los meses de junio y diciembre.

Como queda dicho, estas variaciones no suponen incremento retributivo alguno en cómputo anual. Sin embargo, la fecha de entrada en vigor del Convenio, 19 de noviembre, produce un desfase en la medida en que la cuantía devengada o percibida en algunos de dichos conceptos varía. Este desfase arroja un saldo favorable a los trabajadores y constituye un derecho que debe ser respetado. La incidencia presupuestaria es mínima y no consolidable, pudiendo ser asumida por las economías existentes en el Capítulo I del presupuesto corriente.

Por otro lado, la fecha de publicación del Convenio y la elaboración de la paga extraordinaria del mes de diciembre, dificultan la actualización de los conceptos y cuantías señalados, por lo que resulta aconsejable afrontar la modificación de la aplicación informática a partir de la nómina del mes de enero de 2014, sin que ello represente perjuicio alguno para los trabajadores.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tengo delegadas por Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC 118, de 18.06.2012),

RESUELVO

Primero.- El régimen retributivo previsto en el II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias se aplicará con efectos del 19 de noviembre de 2013, fecha de su entrada en vigor. En consecuencia, se liquidarán las retribuciones del anterior



convenio hasta el 18 de noviembre de 2013 y las del nuevo a partir del 19 del mismo mes.

Segundo.- Los conceptos y cuantías del nuevo convenio se reflejarán en nómina a partir de la correspondiente al mes de enero de 2014.

Tercero.- Las diferencias correspondientes al periodo del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, como consecuencia del ajuste entre los conceptos que varían su periodo de devengo, se harán efectivas en la nómina de diciembre en un pago único bajo un concepto específico denominado "*ajuste entrada en vigor nuevo convenio colectivo*". Dichas cuantías por la totalidad del periodo descrito y por niveles retributivos, son las siguientes:

- Nivel 1: 27,03 €.
- Nivel 2: 24,56 €.
- Nivel 3: 22,16 €.
- Nivel 4: 16,76 €.
- Nivel 5: 17,99 €.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2013.


EL GERENTE

Conrado Domínguez Trujillo